

Resolución: TSP 2-2016
Materia: Rechaza petición que indica y modifica resolución TSP 1-2016 en el sentido que indica.
Fecha: 4 de julio de 2016.

VISTOS:

- 1°.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.
- 2°.- Los estatutos y principios del Partido Evolución Política y el Reglamento de elecciones del señalado partido.
- 3°.- La convocatoria a las elecciones internas realizada por el Secretario General, el señor Jorge Saint-Jean Domic, el día 6 de junio de 2016.
- 4°.- Resolución TSP 1-2016 que ordenó repetir las elecciones de la Directiva Regional de la Juventud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los integrantes de la lista denominada "JEV", que competía en la elección de la Directiva Regional de la Juventud del Maule, válidamente efectuada el día 2 de Julio recién pasado, conformada por Camila Bustamante candidata a Presidenta, Bárbara Arenas candidata a Secretaria General, Daniela Reyes candidata a Vicepresidenta, Bárbara Cabezas candidata a Vicepresidenta, Catalina Salazar candidata a Vicepresidenta, Cristian Martínez candidato a Vicepresidente, y Felipe Espinoza candidato a Vicepresidente, formularon reclamo, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2016, en el que solicitan que la repetición de la elección, se realice con el padrón completo de militantes habilitados para sufragar, en la elección antes mencionada; y no solo con aquellas personas que sufragaron el día 2 de julio pasado. Argumentan que si solo se habilitará a sufragar a las personas que concurrieron el día 2 de julio de 2016 se incurriría en una vulneración al carácter



de “personal, igualitario, secreto y voluntario” que otorga nuestra Carta Fundamental al sufragio. También solicitan que se cambie el local de votación, habilitado el día 2 de julio en la ciudad de Talca, Liceo “El Sauce” de Mercedes bajo, y argumentan que al encontrarse fuera de la ciudad de Talca, es de difícil acceso para aquellos militantes, que no poseen vehículo particular o sus domicilios no son en la ciudad de Talca.

SEGUNDO: Que mediante Resolución TSP 1-2016 de fecha 2 de julio de 2016, este Tribunal se pronunció respecto a situación de carácter técnico, ocurrida en el marco de las elecciones ya referidas, y que no registró la votación de la Directiva Regional de la Juventud del Maule, válidamente efectuada el día 2 de Julio recién pasado, sin que se haya hecho llegar de este Tribunal presentación alguna referente a la validez de la misma, ni de forma ni de fondo.

TERCERO: Que, a mayor abundamiento, no se ha declarado la nulidad de dicha elección, si no por el contrario, solo se ha ordenado repetir la votación, en virtud de las razones técnicas ya referidas.

CUARTO: Que dado lo anterior, y considerando que la presentación que se provee, no pone en discusión en ningún momento la validez de la votación del día 2 de julio recién pasado, si no que muy por el contrario, pretende establecer una suerte de nulidad preventiva, dicha solicitud no podrá prosperar.

QUINTO: Por su parte la Directiva Regional del Maule representada por su secretaria General doña Norma Alejandra Harrison Sandoval, solicita en representación de su Presidente don Elías Vistoso, a través de correo electrónico de fecha 4 de abril de 2016, evaluar una alternativa respecto del día de la elección que debe repetirse, proponiendo que se lleve a efecto el día viernes 08 de Julio del presente, de 16:00 a 19:00 horas.

SEXTO: Que en el inciso final del artículo 76 del Reglamento de Elecciones se establece que *“Cuando procediere una nueva votación, la fecha de ésta deberá ser fijada por el Secretario General del Partido o el Tribunal Supremo. En*



todo caso, la fecha fijada no podrá ser inferior a tres días ni superior a diez, contados desde la fecha de la resolución que ordene repetir la elección.” Por lo que no habría obstáculo para establecer un plazo mayor al señalado en la Resolución TSP 1-2016 de fecha 2 de julio de 2016 que en el numeral 4º de su parte resolutive expresó: *“4º.- Que las nuevas elecciones deberán ser convocadas y realizarse en un plazo no superior a las 72 horas siguientes, a contar del día siguiente a la presente elección.”* Por lo que extender dicho plazo a 6 días, en nada afecta al acto electoral, y está dentro de los plazos señalados por el Reglamento ya referido.

Por lo tanto, en base a lo expuesto y lo razonado precedentemente

SE RESUELVE:

1º.- Que SE RECHAZA en todas sus partes, el reclamo interpuesto con fecha 3 de julio de 2016, por la Lista denominada “JEV”, integrada por Camila Bustamante candidata a Presidenta, Bárbara Arenas candidata a Secretaria General, Daniela Reyes candidata a Vicepresidenta, Bárbara Cabezas candidata a Vicepresidenta, Catalina Salazar candidata a Vicepresidenta, Cristian Martínez candidato a Vicepresidente, y Felipe Espinoza candidato a Vicepresidente, por las razones ya expuestas.

2º.- Que SE ACOGE solicitud de ampliación de plazo para celebrar la repetición de la elección de la Directiva Regional de la Juventud del Maule, en el sentido que se indica en el numeral siguiente.

3º.- Que en razón de lo señalado en el número anterior, SE MODIFICA la Resolución TSP 1-2016 ya señalada, en el sentido de sustituir el numeral 4º de su parte resolutive por el siguiente: *“4º.- Que las nuevas elecciones deberán ser convocadas y realizarse en un plazo no superior a los 6 días hábiles siguientes, a contar del día siguiente a la presente elección.”*



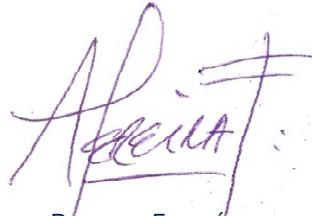
La notificación de la presente resolución se hará por correo electrónico al Presidente del TRICEL Nacional, a fin de que disponga lo pertinente, de conformidad a lo resuelto, aplicando el sistema de elecciones que determine el TRICEL Nacional.

Notifíquese vía correo electrónico a la Lista denominada "JEV" integrada por Camila Bustamante candidata a Presidenta, Bárbara Arenas candidata a Secretaria General, Daniela Reyes candidata a Vicepresidenta, Bárbara Cabezas candidata a Vicepresidenta, Catalina Salazar candidata a Vicepresidenta, Cristian Martínez candidato a Vicepresidente, y Felipe Espinoza candidato a Vicepresidente (correo barbara.arenas12@gmail.com), al Presidente de la Directiva Regional del Maule, Jorge Elías Vistoso Urrutia, (correo evistoso@pacifor.cl), a la Secretaria General de dicha Directiva Regional del Maule, Norma Alejandra Harrison Sandoval (correo harrisondisenochile@gmail.com), y al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Evolución Política, Rodrigo Durán Rojas (correo tricelnacionalevopoli@gmail.com); A modo informativo, notifíquese vía correo electrónico al Presidente del Partido Evolución Política, Felipe Kast Sommerhoff (correo kast.felipe@gmail.com) y al Secretario General del Partido Evolución Política, Jorge Saint-Jean Domic (correo jorgesaintjean@icloud.com).

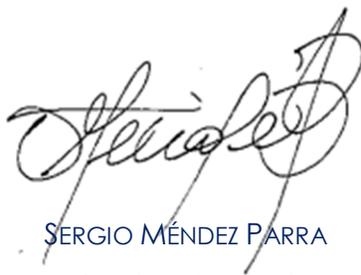


JOSÉ TOMÁS MÉNDEZ PURCELL
Presidente
Tribunal Supremo Provisional





SILVANA PEREIRA FERNÁNDEZ
Secretaria Subrogante
Tribunal Supremo Provisional



SERGIO MÉNDEZ PARRA
Miembro Suplente
Tribunal Supremo Provisional

La Secretaria Subrogante del Tribunal Supremo certifica que la presente resolución fue aprobada en forma unánime por los miembros que la suscriben en la Sesión Extraordinaria celebrada al efecto con fecha 4 de julio de 2016. Se certifica que todos los comparecientes, han suscrito la presente resolución, mediante firma electrónica.

En Santiago, 4 de julio de 2016.



SILVANA PEREIRA FERNÁNDEZ
Secretaria Subrogante
Tribunal Supremo Provisional

